

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2023-083

De fecha 17 de julio de 2023

PROCESO: 2023-083
C.C. 1037612719

PATRICIA ARROYAVE FRANCO, actuando como Jefe (E) de la Oficina Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín, en virtud de las facultades otorgadas por la Resolución 141 de febrero 16 de 2007, expedida por el Consejo Superior Universitario y por la Ley 1066 de 2006.

CONSIDERANDO

Que obra al despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, factura No. 2022457633 en la cual, consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del Artículo 422 del Código General del Proceso a favor de la Universidad Nacional de Colombia y en contra de JOSE DANIEL SEGURA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía número 1037612719, por concepto de cobro del *“Recibo de pago de matrícula posgrado en el período 2022-2S, por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$5'599.944)”*.

Que una vez analizados los documentos antes relacionados se tiene que prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo señalado en Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, por lo que es procedente librar mandamiento de pago.

Que la Resolución de Rectoría No. 141 del 16 de febrero de 2007 reglamentó el procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Universidad Nacional de Colombia, con el fin de cobrar directamente las deudas a su favor con base en la prevalencia del interés general, por cuanto dichos recursos son necesarios para el cumplimiento eficaz de sus fines.

Por lo anterior, el suscrito funcionario,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago, a favor de la Universidad Nacional de Colombia y a cargo de JOSE DANIEL SEGURA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía número 1037612719, por concepto de cobro del *“Recibo de*

pago de matrícula posgrado en el período 2022-2S, por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$5'599.944)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor JOSE DANIEL SEGURA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía número 1037612719, que disponen de QUINCE (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, según lo señalado en el artículo 826 del Estatuto Tributario, para proponer excepciones que estime pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado y a sus codeudores, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Notifíquese y cúmplase.



PATRICIA ARROYAVE FRANCO
Jefe Encargada Oficina Jurídica